



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 833 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 12 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 70864-2016, organizado por el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huayllamas y Ninabamba, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huayllamas y Ninabamba para lo cual adjunta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDY de reconocimiento a la junta directiva de la JAAS, así como la memoria descriptiva de formalización de agua superficial con fines poblacionales; declaración jurada del uso del agua por más de 05 años;

Que, con Informe Técnico N° 052-2016-ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ-AT/RJGQ formulado por el Administrador Local del Agua Huaraz, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales proveniente del manantial Ñahuin; a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huayllamas y Ninabamba, otorgándole un volumen anual de hasta 7 042,00 m³; habiendo cumplido con presentar la respectiva documentación y que se encuentran con arreglo a ley;

Que, con Informe Legal N° 217-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; por lo que procede amparar la solicitud de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huayllamas y Ninabamba, según el siguiente detalle:

Nombre de la Captación	Coordenadas UTM		Altitud m.s.n.m	Caudal l/seg		
	Este	Norte		Inst.	Max	Min
Manantial Ñahuin	182 390	9 045 002	2 198	1,33	1,33	0,80

N°	Titular del Derecho de uso de agua					Volumen total otorgado (m³)				
1	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserio de Huayllamas y Ninabamba					7 042.00				
Organización de Usuarios					Ubicación Política					
Junta de Usuarios	No Aplica				Localidad	Huayllamas y Ninabamba		Provincia	Corongo	
Comisión de Usuarios	No Aplica				Distrito	Yanac		Departamento	Ancash	
Comité de Usuarios	No Aplica				Altitud (m.s.n.m)					
Unidad Operativa					Uso del Agua					
Nombre	Caserio de Huayllamas y Ninabamba					Clase	Poblacional			
Ubicación geográfica	WGS 84 - Zona 18 L	E	182 390	N	9 045 018	Cuenca	Santa			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
1	Origen	Superficial		Tipo		Manantial		Nombre	Ñahuin	
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L		E	183 143	N	9 043 800	Altitud (m.s.n.m)	2 602	
	Punto de entrega	WGS 84 - Zona 18 L		E	183 143	N	9 043 800	Altitud (m.s.n.m)	2 602	

Fuente de agua		Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	Ñahuin	579.00	598.00	579.00	598.00	598.00	540.00	598.00	579.00	598.00	579.00	598.00	598.00	7 042.00
Total		579.00	598.00	579.00	598.00	598.00	540.00	598.00	579.00	598.00	579.00	598.00	598.00	7 042.00



Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la Administración Local de Agua Huaraz en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para fines poblacionales, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer, la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserio de Huayllamas y Ninabamba, con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz, Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lucio Estrada Arrasco
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama